

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 27, EN 22 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Renuncia del taquígrafo don M. Carmona.—Rechazo por el Senado del indulto de dos subtenientes.—Proyecto de lei que crea una Inspeccion Jeneral de Cuentas.—Provision de la imprenta destinada a la publicacion de las sesiones.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio del Senado, el cual comunica haber rechazado el indulto otorgado a los subtenientes Paredes i Trujillo. (*Anexo núm. 106. V. sesion del 21.*)

2.º De un nuevo proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas, presentado por la Comision de Hacienda. (*Anexo núm. 107. V. sesion del 20.*)

3.º De una solicitud de don Manuel Carmona, quien pide se le admita la renuncia del cargo de taquígrafo i se le emplee en la enseñanza de este arte. (*Anexo núm. 108. V. sesion del 27 de Setiembre de 1828.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que las Comisiones de Policía interior i de Inspeccion de diarios dictaminen sobre

la solicitud del taquígrafo don Manuel Carmona. (*V. sesion del 23.*)

2.º Que la Comision de Justicia dictamine sobre el rechazo acordado por el Senado del indulto de los subtenientes Paredes i Trujillo. (*V. sesion del 23 de Noviembre de 1828.*)

3.º Discutir el proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas ántes que la consulta relativa a la eleccion de gobernadores locales.

4.º Encargar al Secretario de allanar las dificultades que la imprenta del Congreso tiene para hacer la publicacion de las sesiones. (*V. sesion del 24.*)

5.º Aprobar, en la forma que en el acta consta, los artículos 1.º, 2.º i 3.º del proyecto de lei que crea la Inspeccion Jeneral de Cuentas. (*V. sesion del 23.*)

ACTA

SESION DEL 22 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Araos, Argüelles, Barros, Bilbao, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Gana, González, Infante, Larrain, Marin, Molina, Muñoz, Navarro, Novoa, Orgera, Orihuela, Palacios, Reyes, Sotomayor i Valdívieso. Faltaron con licencia los señores Albano, Argomedo, Campino, Castillo, Ramos, Ureta, Urizar, Valdés i Villar.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Leyóse en seguida el segundo proyecto del Gobierno relativo a la creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas, nuevamente redactado por la Comision de Hacienda.

Luego una solicitud del taquígrafo para que la Sala le admita su renuncia, i por consiguiente se le permita poner una cátedra de taquigrafía, sin perjuicio de dar semanalmente las dos redacciones a que se le ha obligado. Se mandó a la Comision de Policía interior e Inspeccion de diarios.

Inmediatamente se leyó una nota del Senado por la que instruye a esta Sala haber desechado su acuerdo referente a la suspension de la sentencia pronunciada contra los subtenientes Paredes i Trujillo. Se mandó a la Comision que conoció de este negocio.

Despues de haberse dado cuenta de todas estas nuevas ocurrencias, se suscitó un ligero debate sobre si se deberia discutir en primer lugar el segundo proyecto del Gobierno, presentado por la Comision, o el acuerdo del Senado sobre elecciones de Gobernadores locales, para lo que se corrió votacion, resultando de ella deber considerarse el primero, el que inmediatamente se puso en discusion jeneral, i cuestionado debidamente, segun Reglamento se pasó al primer artículo; pero éste no se alcanzó a resolver en primera hora.

En segunda, el señor Gana, individuo de la Comision de Inspeccion de diarios, hizo presente que el redactor le habia espuesto no poder corresponder en sus tareas a los deseos del Congreso respecto de la publicacion de las sesiones, por cuanto la imprenta que estaba a disposicion de esta Cámara carecia de papel, oficiales, etc., i en consecuencia de esta esposicion, la Sala ordenó al Secretario tomase razon de las inconveniencias que hubiese que superar a este fin, i le diese cuenta oportunamente.

Luego continuó la discusion del primer artículo, que quedó pendiente en primera hora, el que puesto en votacion fué aprobado; asimismo el segundo i tercero, del tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

ART. 2.º A ella deben dirijir sus cuentas por semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquier otro modo manejen fondos públicos.

ART. 3.º Constará de un Inspector, un oficial mayor, que le subrogará en caso de inasistencia, un oficial primero, un segundo, un auxiliar, un archivero i un portero.—

Púsose en discusion el artículo 4.º del mismo proyecto; pero no se alcanzó a resolver, habiéndose levantado la sesion.—CONCHA.—*Molina*, Diputado-Secretario.

ANEXOS

Núm. 106

La Cámara de Senadores ha desechado el acuerdo de la de Diputados sobre la suspension de la ejecucion de la sentencia pronunciada contra los subtenientes don Flavio Paredes i don Francisco Trujillo.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo a la de Diputados, tiene la honra de saludarle con los sentimientos de su mayor aprecio.—Cámara de Senadores, Octubre 22 de 1828. — CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 107

La Comision de Hacienda ha redactado nuevamente el 2.º proyecto del Gobierno sobre la creacion de la Inspeccion Jeneral de Cuentas i tiene la honra de someterlo a la consideracion de los señores Representantes en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece una oficina que se denominará Inspeccion Jeneral de Cuentas.

ART. 2.º A ella deben dirijir sus cuentas por semestres todas las oficinas pagadoras i recaudadoras del Estado, i todas las personas que en comision o de cualquiera otro modo manejen fondos públicos.

ART. 3.º Constará de un Inspector, un oficial mayor, que lo reemplazará en caso de inasistencia, un oficial primero, un segundo, un auxiliar, un archivero i un portero.

ART. 4.º Son atribuciones i obligaciones de esta Inspeccion: 1.ª Velar sobre que las oficinas remitan las cuentas en el tiempo prescrito; 2.ª Concluir su exámen i fenecimiento precisamente en el semestre siguiente a aquel a que correspondan; 3.ª Hacer a la oficina respectiva los reparos de sus cuentas a medida que las vaya ad-

virtiendo, para que los salve; 4.^a Tomar razon de los decretos i órdenes del Gobierno que tengan relacion con el Tesoro Público, si no están en oposicion con la Constitucion i las leyes; i si lo están, representar al Gobierno conforme a las disposiciones vijentes.

ART. 5.^o Son atribuciones del Inspector Jeneral de Cuentas: 1.^a Presenciar, acompañado de uno de sus oficiales, el corte i tanteo mensual que debe practicarse en las oficinas de esta Capital; 2.^a Hacer efectiva la responsabilidad que resulte de las cuentas presentadas; 3.^a Cuidar de que otorguen i renueven las correspondientes fianzas los empleados que deban prestarlas, i aprobarlas si son de su satisfaccion.

ART. 6.^o La responsabilidad por liquidacion de cuentas de las oficinas i demas personas de que habla el artículo 3.^o espira en el semestre siguiente a aquel a que correspondan (si no resulta algun juicio contencioso), i la responsabilidad gravitará desde entónces sobre el Inspector, que no hizo los reparos en el tiempo prefijados por la lei.

ART. 7.^o Para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad de que habla el artículo anterior, el Inspector dará fianza de seis mil pesos a satisfaccion del Superintendente Jeneral de Hacienda.

ART. 8.^o El Inspector Jeneral de Cuentas gozará del sueldo de dos mil quinientos pesos anuales: el oficial mayor de mil quinientos; el oficial primero de mil, el segundo de ochocientos; el auxiliar i archivero de quinientos pesos cada uno, i el portero de ciento cincuenta pesos.— Santiago, 21 de Octubre de 1828.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*—*Diego Antonio Barros.*—*Fernando A. Elizalde.*—*Miguel Collao.*

Núm. 108

SS. RR.

Manuel Carmona ante V. S. respetuosamente espongo: Que habiéndose resuelto por esta Cámara tener sus sesiones diarias, me hallo im-

sibilitado para dar su cumplimiento al acuerdo de V. S. en dias anteriores; pues la ccntinua asistencia produce necesariamente un atraso considerable en la traduccion. En este estado de estrechez, alternando en dos trabajos, que son insoportables i superiores a las fuerzas de un solo individuo, he creído oportuno repararlo en tiempo para que, sometiéndolo a la penetracion i equidad de los señores Representantes, se me exima de la responsabilidad a que estoi sujeto.

Por otra parte, estoi persuadido de lo inconducente que es la escritura taquigráfica si ella no se traslada a la que es comun; i esto no puede conseguirse sino adoptando algun medio que concilie los obstáculos que se presentan. A este fin debo advertir que la escritura del dia es absolutamente inoficiosa, en cuanto ella posterga la traduccion de las sesiones de la Constitucion, i presenta los mayores embarazos para su publicacion, suponiendo que se debe empezar por ellas, las que son muchas i bastante difusas. A todo esto se agrega lo conveniente que seria aprovechar este tiempo en la enseñanza de este arte, a fin de proveer a las lejislaturas venideras de individuos que desempeñen este mismo trabajo.

Por lo espuesto, V. S. deberá resolver sobre estos fundamentos en que apoyo mi solicitud, i por consiguiente concederme la renuncia que solicito para no continuar en la escritura que, a mas de ser inoficiosa, va gravitando sobre mi salud; i destinándoseme (si así lo estimare conveniente) en la enseñanza pública de este arte, lo que podrá ser sin perjuicio de la traduccion, a la cual quedaré obligado a publicar semanalmente sin dejarlo de hacer, bajo la pena que se crea oportuna.

Si V. S. accediese a esta solicitud, que no es sino una prudente medida que puede allanar los embarazos que ya se han demostrado, habrá a un mismo tiempo conseguido hacer efectiva la redaccion de unas sesiones tan necesarias, e igualmente beneficiado a un individuo que ha colocado su suerte bajo los auspicios de V. S. Por tanto: Suplico a la Cámara de Representantes se digne resolver como llevo pedido; es gracia que implora, Soberano Señor.—*Manuel Carmona.*